

FICHA TÉCNICA DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

1. NOMBRE DEL TRÁMITE	SISTEMA DE ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS Y PETICIONES CIUDADANAS.									
1.a. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE DA ORIGEN AL TRÁMITE Y/O GENERA LA OBLIGACIÓN PARA EL SOLICITANTE <small>(Artículo, Cláusula, fracción, inciso, etc.)</small>	<p>Artículo 178 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Título Primero Capítulo I, Artículo 7, 9 fracción II, 10, Título Segundo, Capítulo primero Sección Primera 92, 93, 96 y 208 de la Ley No. 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y 241 I fracción XVI Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.</p>									
1.b. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE FACULTA LA AUTORIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL TRÁMITE O EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO <small>(Artículo, fracción, cláusula, inciso, etc.)</small>	<p>Artículo 241 I fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero ultima reforma publicada en el periodo oficial del gobierno del estado No. 65 alcalde III, el 14 de agosto de 2018 y Artículo 30 Parrafo Tercero Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, publicado en la Gaceta Municipal, 30 enero de 2019 y Manual de Organización del Municipio de Zihuatanejo de Azueta vigente.</p>									
2. TIPO DE ORDENAMIENTO	Aviso		Circular		Decreto		Manual		Reglas	
	Código		Convenio		Ley	1a 1b	Reglamento		Resolución	
	Otro	1a 1b	Art. 30 Parrafo Tercero Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.							
4. DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE					3. TIPO DE TRÁMITE O SERVICIO					
<p>Es el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone del conocimiento del órgano competente, la existencia de un terminado acto u omisión que, a su juicio, debiera dar lugar a la iniciación de una investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas graves y no graves, en contra de servidores públicos y/o particulares, que iniciará por oficio, por denuncia o por petición ciudadana, comparecencia, vía telefónica o correo electrónico o derivado de las auditorías practicadas, se cita a la persona que presente su queja o denuncia mediante vía telefónica o por la vía electrónica, utilizando el mismo medio, para que la ratifique, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, en un término de cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique la citación para su ratificación, se desechará la queja o denuncia, quedando a salvo los derechos para iniciar el procedimiento de oficio. Una vez que se cuente con los elementos de prueba suficientes, se procederá a iniciar el procedimiento de Responsabilidad Administrativa, o en su defecto se acordara su improcedencia y se notifica de lo anterior al quejoso para su conocimiento y atención que proceda.</p>					<p>Obligación</p>					
5. CASOS EN QUE SE DEBE/PUEDE PRESENTARSE EL TRÁMITE										
<p>Por el incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de sus obligaciones señaladas por la presente Ley. Tratándose de las relacionadas con el englose, por acto contrarios a la ética y conducta del servidor público, autorización y rendición de cuentas públicas, solicitud de acceso a la información, solicitud de información y documentación por parte de la Auditoría Superior del Estado, este último establecerá el procedimiento administrativo para requerir su cumplimiento y estará facultado para solicitar el fincamiento de las responsabilidades correspondientes al servidor público incumplido.</p>										
6. MEDIO(S) DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE					7. DATOS QUE DEBE CONTENER EL TRÁMITE					
Escrito libre				x						
Medios Electrónicos				x						
Formato										
Verbal				x						
Otro										
8. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL TRÁMITE										
		Original	Copia							
1	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa	1	1							
2	Acuerdo de Admisión de Informe de Presunta Responsabilidad	1	1							
3	Acta de cierre de Audiencia Inicial	1	2							
4	Recurso de Inconformidad	1	1							
9. PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA POR LA DEPENDENCIA										
30 días										
10. FICTA										
Afirmativa ficta										
10.a. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA FICTA										



FICHA TÉCNICA DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

5	Notificación de la resolución	1	2	Título segundo, sección décima segunda capítulo segundo artículo 208 fracción X de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

11. MONTO DE LOS DERECHOS

Servicio gratuito

11.a. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL COBRO DEL TRÁMITE O SERVICIO (Artículo, Cláusula, fracción, inciso, etc., así como el nombre del Ordenamiento)

No aplica

12. VIGENCIA

30 días,

13. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE TRÁMITE

Para el cumplimiento de las atribuciones, este organo de control interno investigará y llevará de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Lo anterior sin menoscabo de las investigaciones que se deriven de las denuncias.

14. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE

Organismo de Control Interno Municipal.

15. HORARIO DE ATENCIÓN	9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
TELÉFONO 1	(01-755) Tel 55 42747 ext 1272, 1232
TELÉFONO 2	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	organodecontrolinterno.zih@gmail.com
DIRECCIÓN	H. Ayuntamiento Constitucional, Av. Paseo de Zihuatanejo, Poniente No. 21, C.P. 40880, La Deportiva, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

16. CANTIDAD DE VECES QUE EL TRÁMITE SE REALIZA DURANTE EL TRIMESTRE ANTE LA DEPENDENCIA

1 a 5 veces